AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

F A L L O

Con fundamento en el artículo 33 del Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, en la Auditoría Superior de la Federación (en adelante "El Acuerdo"), Capítulo II. De los procedimientos de adjudicación para la adquisición, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios, Subcapítulo II.2. De la licitación pública, Apartado II.2.5. Del fallo, Subcapítulo II.3. De las excepciones a la licitación pública, Apartado II.3.1. De la invitación a cuando menos tres personas de las Reglas de operación para adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios en la ASF (en adelante "Las Reglas") y el numeral 2.7 Comunicación del fallo de las bases de la convocatoria, se emite el Fallo relativo a la **Invitación a cuando menos tres personas nacional No. ASF-DGRMS-ITPN-13/2026, "Suministro de agua envasada para consumo de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación".**

De conformidad con los artículos 32 y 33 de "El Acuerdo", Capítulo II. De los procedimientos de adjudicación para la adquisición, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios, Subcapítulo II.2. De la licitación pública, Apartado II.2.4. De la evaluación de las proposiciones, numeral 2 de "Las Reglas" y numeral 4. Criterio de evaluación y adjudicación del contrato, subnumeral 4.1. Criterio de evaluación binaria de las bases de la convocatoria, la Dirección de Servicios mediante oficio No. UGA/DGRMS/DS/0309/2026, de fecha 17 de noviembre de 2026, remite el dictamen de evaluación a la Dirección de Recursos Materiales y Administración de Archivos, donde se detalla la revisión cualitativa a la documentación legal y evaluación a la propuesta técnica y económica, de la proposición presentada por el licitante: **Comercializadora Electropura, S. de R.L. de C.V.**, determinando lo siguiente:

Evaluación legal y administrativa:

La Dirección de Servicios, por conducto de la Subdirección de Servicios Administrativos, realizaron la evaluación cualitativa de los requisitos legales de la propuesta del licitante **Comercializadora Electropura, S. de R.L. de C.V.**, concluyendo lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33, fracción I, de "El Acuerdo", **se desecha** por incumplimiento de los requisitos legales establecidos en el numeral 3.2 Documentación legal, de las bases de la convocatoria la propuesta del licitante: **Comercializadora Electropura, S. de R.L. de C.V.**, de conformidad a lo indicado en el numeral 2.11 Causas de desechamiento de las bases de la convocatoria, como a continuación se detalla:

PROVEEDOR	DETALLE DEL INCUMPLIMIENTO	REFERENCIA DEL INCUMPLIMIENTO EN LA CONVOCATORIA
Comercializadora Electropura, S. de R.L. de C.V.	*El numeral 3.2.11 que a la letra señala:* *"3.2.11 Deberá presentar en hoja preferentemente membretada, sin tachaduras ni enmendaduras y con firma autógrafa por el representante legal, apoderado legal o persona facultada para ello, escrito en el que manifieste que en caso de resultar adjudicado será el patrón y único responsable de las obligaciones derivadas en materia del trabajoy seguridad social, de todo el personal que se encuentre a su disposición, mando, dirección o supervisión, que destine a la entrega de los bienes, quedando obligado a liberar y sacar a*	*"3.2.11 Deberá presentar en hoja preferentemente membretada, sin tachaduras ni enmendaduras y con firma autógrafa por el representante legal, apoderado legal o persona facultada para ello, escrito en el que manifieste que en caso de resultar adjudicado será el patrón y único responsable de las obligaciones derivadas en materia del trabajoy seguridad social, de todo el personal que se encuentre a su disposición, mando, dirección o supervisión, que destine a la entrega de los bienes, quedando obligado a liberar y sacar a salvo a la "convocante" de cualquier responsabilidad directa, indirecta o solidaria derivada de cualquier conflicto laboral o de seguridad social que se presente durante la vigencia del "contrato", así como durante los doce meses siguientes a su conclusión.*

PROVEEDOR	DETALLE DEL INCUMPLIMIENTO	REFERENCIA DEL INCUMPLIMIENTO EN LA CONVOCATORIA
	salvo a la "convocante" de cualquier responsabilidad directa, indirecta o solidaria derivada de cualquier conflicto laboral o de seguridad social que se presente durante la vigencia del "contrato", así como durante los doce meses siguientes a su conclusión. Sin embargo, en el documento presentado por el licitante se omite el texto: "quedando obligado a liberar y sacar a salvo a la convocante de cualquier responsabilidad directa, indirecta o solidaria derivada de cualquier conflicto laboral o de seguridad social que se presente durante la vigencia del contrato, así como durante los doce meses siguientes a su conclusión".	Derivado de lo anterior, la omisión en la que incurrió el licitante se funda en lo previsto en el numeral 2.11 causas de desechamiento, subnumerales 2.11.1, 2.11.19 y 2.11.23 de las bases de la convocatoria, los cuales establecen lo siguiente: "2.11.1 Además de las explícitamente señaladas en casos concretos, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria o en las precisiones y/o modificaciones derivadas de la o las juntas de aclaraciones a la convocatoria que afecte la solvencia de la proposicion (técnica o económica). 2.11.19 La falta de alguna de las formalidades y/o requisitos establecidos en los documentos obligatorios de la presente convocatoria, sus anexos y las precisiones y/o modificaciones derivadas de la o las juntas de aclaraciones a la convocatoria 2.11.23 Las demás que se establezcan en la presente convocatoria." Por los motivos descritos anteriormente, se **desecha la propuesta** del licitante Comercializadora Electropura, S. de R.L. de C.V.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de "El Acuerdo" y lo señalado en el numeral 5.3 Declarar desierta la "Invitación", inciso B) de las bases de la convocatoria se **DECLARA DESIERTO** el procedimiento de contratación correspondiente a la Invitación a cuando menos tres personas nacional **No. ASF-DGRMS-ITPN-13/2026 "Suministro de agua envasada para consumo de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación"**, en virtud de que la proposición presentada no reunió la totalidad de los requisitos solicitados en las bases de la convocatoria.

De conformidad con el artículo 58, segundo párrafo de "El Acuerdo", la proposición del licitante que no hubiese sido adjudicado, podrá ser devuelta al licitante si lo solicita, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se comunique el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso, la propuesta deberá conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos, la Auditoría Superior de la Federación podrá proceder a su devolución o destrucción.

Se emite el presente Fallo a los 20 días del mes de noviembre de 2026.

ÁREA REQUIRENTE

Lic. Jesús González Díaz
Director General de Recursos Materiales

LA CONVOCANTE

Mtro. Saúl Enrique Ayala Medina
Director de Recursos Materiales y Administración de Archivos

CON FUNDAMENTO EN EL CAPÍTULO II. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SUBCAPÍTULO II.2. DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, APARTADO II.2.5 DEL FALLO, NUMERAL 4 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ASF Y AL NOMBRAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PRESIDIRÁN POR PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN LOS ACTOS DE JUNTAS DE ACLARACIONES, PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, EMISIÓN DE FALLOS Y DIFERIMIENTO DE LOS MISMOS DURANTE EL EJERCICIO 2026, RELATIVOS A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 28 DE ENERO DE 2026.

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LA CONVOCANTE

Lic. Abigail Jessica González Pérez
Subdirectora de Adquisiciones

CON FUNDAMENTO EN EL CAPÍTULO II. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SUBCAPÍTULO II.2. DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, APARTADO II.2.5 DEL FALLO, NUMERAL 4 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ASF Y AL NOMBRAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PRESIDIRÁN POR PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN LOS ACTOS DE JUNTAS DE ACLARACIONES, PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, EMISIÓN DE FALLOS Y DIFERIMIENTO DE LOS MISMOS DURANTE EL EJERCICIO 2026, RELATIVOS A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 28 DE ENERO DE 2026.

RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN

Mtra. Paola Juárez Aguilar
Directora de Servicios

Mtra. Silvia Castro García
Subdirectora de Servicios Administrativos

Esta hoja forma parte integral del fallo de la Invitación a cuando menos tres personas nacional **No. ASF-DGRMS-ITPN-13/2026**, **"Suministro de agua envasada para consumo de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación".**

Revisó	Lic. Enrique Izaguirre Pérez	Jefe de Departamento de Adquisiciones	
Elaboró	Lic. Guadalupe Hernández Rios	Coordinador de Auditores Administrativos	

4AD3RM02-06